RESOLUCIÓN No. 2314
3 de junio de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1082 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1:

> *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."*

Que la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", establece en literal h, numeral 4, artículo 2, lo siguiente:

> *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;" (…)*

Que artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

A su vez el artículo 2 de la Constitución Política, estableció dentro de los fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Bajo esta premisa, los Municipios, tal y como lo establece el artículo 1º de la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizadas con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que para el cumplimiento de los fines del estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación para ejecutar y dar cumplimiento a su plan anual de adquisiciones.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 1567 de 1998 menciona que "*créase el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.*"

Que el literal e del artículo 15 de la ley 909 de 2004, indica que las unidades de personal de las entidades públicas deberán "*Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y capacitación*"

De conformidad con el Acta 001 del 29 de enero de 2025, el Comité Institucional de Gestión y Desempleo aprobó el Plan Institucional de Capacitación – PIC para el año 2025, el cual está dirigido a los servidores públicos del Nivel Central del Municipio de Madrid Cundinamarca conforme a lo que la normativa vigente disponga para acceder a los mismos y mediante Resolución No. 120 - 545, por la cual se adoptan los Planes Institucionales de Bienestar Social Laboral y Estímulos, Incentivos y Capacitación, dirigidos a los servidores públicos de la administración municipal de Madrid Cundinamarca.

Que la Secretaría General y Desarrollo Institucional y el Grupo de Talento Humano formuló el Plan Estratégico de Talento Humano que incluye el Plan Institucional de Capacitación 2025, de acuerdo con las necesidades detectadas y dando cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Plan Nacional de Formación y Capacitación se trazando como objetivos contribuir con el aprendizaje, desarrollo integral y fortalecimiento de competencias funcionales y comportamentales de los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Madrid.
La Administración Central del Municipio de Madrid, estipuló para el Plan Institucional de Capacitación 2025, que podrán ser beneficiarios de las actividades de capacitación los servidores públicos con derechos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción del Municipio, provisional y trabajadores oficiales, así mismo de aquellas capacitaciones que pueden ser cubiertas por el presupuesto asignado para la vigencia 2025, cumpliendo así con el principio rector de profesionalización del servidor público.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan Estratégico de Talento Humano, el Municipio de Madrid requiere contratar bienes y servicios, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía de Madrid, en búsqueda el fortalecimiento de las capacidades, habilidades, aptitudes y destrezas de sus servidores públicos formuló el Plan Institucional de Capacitación 2025, enfocado en el desarrollo de sus habilidades y competencias, con el fin de lograr el desarrollo de la misión y visión de la entidad.

Algunas de las capacitaciones incluidas en el mencionado Plan Institucional, se enmarcan en las áreas funcionales Misional o Técnica y de Gestión, a la que se hace mención en el artículo 9 del Decreto 1567 de 1998.

Las capacitaciones que se persiguen contratar incluyen los siguientes temas:

- Creatividad e innovación
- Liderazgo efectivo, trascendente y autodirigido.

- Orientación a resultados laborales y personales: emprendimiento, manejo del estrés, finanzas personales, proyecto de vida, y gestión del cambio y gestión del tiempo.
- Comunicación asertiva y resolución de conflictos
- Identificación de acciones y aproximaciones: desigualdades locales y globales
- Trabajo en equipo
- Biopolítica: prevención de la corrupción, desarrollo moral y ético y resolución de conflictos de interés.
- Planeación estratégica, gestión de calidad, control interno, auditoría, y gestión de riesgos, indicadores, herramientas tecnológicas como los SIG
- Identificación de acciones y aproximaciones: desigualdades locales y globales.
- Herramientas y estrategias de gestión y seguimiento para la obtención de resultados.
- Gestión de Información.
- Control interno, auditoría, y gestión de riesgos, indicadores, herramientas tecnológicas como los Sistemas Integrados de Gestión
- Ordenamiento territorial, estado y administración pública
- Gestión de procedimientos

Finalmente, se resalta que el satisfacer esta necesidad es conveniente para cumplir lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y demás normas relacionadas, dentro de las cuales se encuentran la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y el ordenamiento que la modifique o sustituya, sobre el derecho que tienen todos los empleados de la entidad de beneficiarse del Plan Institucional de Capacitación.

Que, los funcionarios que determinaron la necesidad de la contratación, lo realizaron a través de un estudio previo, dando aplicación a los mismos lineamientos del régimen general de contratación aplicables al presente contrato, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

Que, la Secretaria General y Desarrollo Institucional, al revisar la documentación anexa a la propuesta, encontró que BIOGERENCIA SAS identificada con No. NIT. 900.640.295-6, representada legalmente por la señora MARÍA CLAUDIA PÉREZ CHACÓN, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.761.676, se encuentra jurídica y técnicamente habilitada para ejecutar el contrato cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE MADRID*".

Que el Municipio, cuenta con el presupuesto necesario para amparar las obligaciones que surjan, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000783 del 21 de abril de 2025, emitido por la Secretaría de Hacienda, el cual hace parte integral del expediente.

Que, mediante Decreto No. 048 de 2025 de fecha 04 de marzo de 2025, se delegó en la Dirección de Gestión Contractual, la suscripción del acto administrativo de justificación de la contratación directa, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa deberá contar con la aprobación del secretario de despacho al que corresponda el proceso contractual.

Que el estudio y documentos previos soportes del contrato, pueden ser consultados en la Secretaría Jurídica del municipio o a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.1. en atención a la causal contenida en el en literal h, numeral 4, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE MADRID*".

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($76.000.000),** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley correspondan, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000783 del 21 de abril de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 3: Los estudios y documentos previos que sirven de soporte a la presente contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

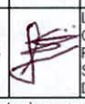
ARTÍCULO 4: Contra el presente acto administrativo de justificación de la Contratación Directa por ser un acto de contenido general, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co, igualmente se hará lo respectivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Madrid - Cundinamarca, a los 3 días del mes de junio de 2025

ADRIANA ESPERANZA CÁRDENAS LÓPEZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró:	VoBo	Revisó:	VoBo	Revisó:	VoBo	Aprobó	VoBo
Freddy Camilo Baron Camargo Profesional de la Secretaría Jurídica		Sebastián Salamanca Bernal Contratista No. 078-2025 Secretaria General y Desarrollo Institucional		Leidy m. Navarro Gómez Cargo o No. Contrato: Profesional Universitario Secretaria General y Desarrollo Institucional		Yaneth Arango Ortiz Cargo: Secretaria General y Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Dirección de Gestión Contractual							